



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 566/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.”

Que, el Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES.

En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES.”

Que, el literal bb del Artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario. bb).- Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala dispone: “Funciones del Consejo de Posgrado: -Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 566/2020

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-41-No.675-2018, adoptada en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno, desarrollada el siete (07) de noviembre de 2018; aprobó el programa de Maestría en Economía, Mención Desarrollo Productivo.

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-11-No.109-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2020, aprobó en su Artículo 1.- Autorizar el cambio de la modalidad de estudios de los programas vigentes de las instituciones de educación superior descritas a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO SNISE	MODALIDAD APROBADA	CAMBIO DE MODALIDAD
97	Universidad Técnica de Machala	Economía Mención Desarrollo Productivo	750311A01-P-0701	Presencial	En línea

Que, el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, mediante Resolución No. 082-CP-CEPOS-2020, adoptada en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, resuelve:

“ARTÍCULO UNO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO AL PROGRAMA DE MAestría EN ECONOMÍA, MENCIÓN DESARROLLO PRODUCTIVO (Resolución RPC-SO-41No.675-2018), SEGÚN SE DETALLA:

- BAJAR EL COSTO TOTAL POR ESTUDIANTE DE \$ 7.500,00 A \$ 5.000,00. DESGLOSADOS EN: MATRÍCULA \$ 400, 00 Y ARANCEL \$ 4.600,00; LO CUAL REPRESENTA UN 33,33% DE DISMINUCIÓN DEL GASTO TOTAL PARA LA COHORTE, LOS CUALES NO AFECTAN LA CALIDAD DE SU EJECUCIÓN ACADÉMICA, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE LA SIGUIENTE TABLA: (Se anexa el desglose del presupuesto el cual forma parte de esta resolución).

Concepto	Anterior	Propuesta	Disminución	% que representa
Costo total (para la cohorte con 25 estudiantes)	\$ 187.500,00	\$ 125.000,00	\$ 62.500,00	33,33 %

ARTÍCULO DOS. - DE ACOGERSE LA PROPUESTA Y POR TRATARSE DE UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVA, LUEGO DE LA RESPECTIVA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A FIN DE QUE ESTE EMITA EL PRONUCIAMIENTO PERTINENTE.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 566/2020

Que, mediante oficio N° UTMACH-CP-082-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 082-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020”.

Que, analizado que ha sido por los Miembros del Consejo Universitario, la Resolución nro. 082-2020 del Consejo de Posgrado y sus anexos; en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-082-2020 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 082-CP-CEPOS-2020 DEL CONSEJO DE POSGRADO, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ECONOMÍA, MENCIÓN DESARROLLO PRODUCTIVO (Resolución RPC-SO-41No.675-2018), SEGÚN SE DETALLA:

- BAJAR EL COSTO TOTAL POR ESTUDIANTE DE \$ 7.500,00 A \$ 5.000,00. DESGLOSADOS EN: MATRÍCULA \$ 400, 00 Y ARANCEL \$ 4.600,00; LO CUAL REPRESENTA UN 33,33% DE DISMINUCIÓN DEL GASTO TOTAL PARA LA COHORTE, LOS CUALES NO AFECTAN LA CALIDAD DE SU EJECUCIÓN ACADÉMICA, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE LA SIGUIENTE TABLA: (Se anexa el desglose del presupuesto el cual forma parte de esta resolución).

Concepto	Anterior	Propuesta	Disminución	% que representa
Costo total (para la cohorte con 25 estudiantes)	\$ 187.500,00	\$ 125.000,00	\$ 62.500,00	33,33 %



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 566/2020

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA QUE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO PERTINENTE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Stalin Rodríguez Pérez.

SECRETARIO GENERAL(S) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2020.

Machala, 09 de diciembre de 2020.

Abg. Stalin Rodríguez Pérez
SECRETARIO GENERAL UTMACH (S).

